

0820-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del veinte de diciembre de dos mil veintidos.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA REPUBLICA en el cantón CURRIDABAT de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Nueva Republica celebró el día siete de diciembre del año dos mil veintidós, la asamblea cantonal de Curridabat, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN CURRIDABAT**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109100965	DAVID ALBERTO ZAMORA AYMERICH	PRESIDENTE PROPIETARIO
113700728	CYNTHIA MONGE MURILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
109220442	MAURICIO ALVARADO HIDALGO	TESORERO PROPIETARIO
602690358	VIVIANA PORRAS UREÑA	PRESIDENTE SUPLENTE
108680210	ROLANDO ALONSO CESPEDES MOYA	SECRETARIO SUPLENTE
112870659	CAROLINA VIDAORRETA LOPEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
108950209	OSCAR ALBERTO ARAYA PEREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
112870659	CAROLINA VIDAORRETA LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
113700728	CYNTHIA MONGE MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109100965	DAVID ALBERTO ZAMORA AYMERICH	TERRITORIAL PROPIETARIO
109220442	MAURICIO ALVARADO HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108680210	ROLANDO ALONSO CESPEDES MOYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109240822	JUAN CARLOS MONTENEGRO SOLIS	TERRITORIAL SUPLENTE
112840763	LUIS FERNANDO JAUBERT SALGUERA	TERRITORIAL SUPLENTE
602690358	VIVIANA PORRAS UREÑA	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIA: No es posible acreditar el nombramiento de la señora María Artavia Gómez, cédula de identidad 109100927, como delegada territorial suplente, debido a que su nombramiento se realizó en ausencia. Si bien es cierto en fecha doce de diciembre del año

en curso se recibió en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, un escrito de la agrupación política, donde indica que adjunta la respectiva carta de aceptación, sin embargo, lo que se adjunta es una carta de la señora Artavia Gómez para recibir notificaciones.

Para subsanar dicha inconsistencia, si así lo desea la agrupación política, deberá presentar la carta de aceptación original al cargo en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o designarlo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, que por ser un puesto facultativo (artículo dieciséis inciso c) del estatuto partidario) se toma la estructura del cantón de cita como completa. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Nueva República se encuentra vigente hasta el día siete de junio del año dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda, además, que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, ello de conformidad con lo dispuesto por la Magistratura Electoral en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/yag

C.: Expediente n° 253-2018, Partido Nueva República

Ref., No.: S(5020-5053)-2022